

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### **PLENO DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

---

En la Ciudad de Carmona, siendo las 9:15 horas del día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen García Fernández, D<sup>a</sup> Angélica Alonso Ávila, D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup> Milla González, D. César Manuel López Nieto, D<sup>a</sup>. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> López Osuna, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Ortiz, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Iglesias Rodríguez y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Martín se incorpora en el debate del punto 3º.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 1886 AL 2118 DE 2014 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 1886 al 2118 de 2014, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA Dña. Encarnación Milla González quien reclama la firma de un certificado emitido por la Secretaría y que solicitó su grupo, diciendo que el mismo está pendiente de la firma del Sr. Alcalde y pide que esta firma no se demore.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que recibió el certificado hace dos días y que se firmará.

**PUNTO 2º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ.** Examinado el expediente que se tramita para autorizar la compatibilidad a Don José Antonio Bonilla Ruiz, y resultando:

1º.- Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2014, Registro de entrada n° 11.613, D. José Antonio Bonilla Ruiz, ocupando plaza de Secretario General, solicita se adopte acuerdo de autorización de compatibilidad para el desempeño de actividad pública, concretamente para el ejercicio de la docencia como Profesor Asociado en la Universidad de Sevilla, adscrito al Departamento de Derecho Administrativo.

2º.- Que, con fecha 26 de septiembre de 2014, se emite informe de compatibilidad de D. José Antonio Bonilla Ruiz por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el que se indica que el interesado desempeña un puesto de trabajo como Profesor Asociado a tiempo parcial (9 horas) en el Departamento de Derecho Administrativo, dependiente de la Universidad de Sevilla.

3º.- Que, con fecha 24 de septiembre de 2014, el Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, emite certificado donde se señala un horario de 9 horas semanales, distribuidas del siguiente modo: 4 horas de docencia, 4 horas de tutoría y 1 hora correspondiente a otras actividades.

Visto el informe de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 19 de noviembre de 2014.

En consecuencia con lo anterior, estimándose procedente en el citado informe que se adopte acuerdo autorizando a D. José Antonio Bonilla Ruiz la compatibilidad solicitada y considerando lo preceptuado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, por UNANIMIDAD de los señores capitulares asistentes acuerda:

**Primero:** Autorizar la compatibilidad a D. JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para el desempeño del puesto de Profesor Asociado en la Universidad de Sevilla con una jornada a tiempo parcial de 9 horas semanales.

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo Plenario al interesado, al Departamento de Recursos Humanos, así como al Área de Personal Docente de la Universidad de Sevilla.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar los puntos de acuerdos que anteceden en sus justos términos.

**PUNTO 3º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO.-** Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y especial de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente

A la vista de los informes técnicos emitidos en el procedimiento de contratación para la ocupación de los puestos del Mercado de Abastos, se pone de manifiesto la necesidad de modificar el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de mercado.

Es por ello por lo que se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación inicial de las modificaciones que se detallan a continuación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de mercado:

*"Artículo 7º*

*La tarifa a aplicar será la que se indica:*

*Tarifa primera.*

*Por los puestos cerrados en galerías, por m2 de superficie útil de puesto de mercado, al trimestre: 9,27€/m2 útil.*

*Cuando la correspondiente licencia autorice a estos puestos para la venta de artículos propios de bodegones, bares, cafés y similares, la cuota sufrirá un recargo del 20%.*

...

**DISPOSICION FINAL.-**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor e Imismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-*

El resto quedaría como el vigente.

2º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Entender definitivamente aprobada las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar Dña. Adriana Espinoza Hernández solicitando que se agilice el estudio de otros apartados de la ordenanza. A continuación, el Sr. D. Antonio Pinelo Gómez indica que su grupo apoyará este beneficio fiscal; añade que ha presentado una propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para su estudio. Detalla que son bonificaciones para empresas que generan empleo y entre ellas cita una bonificación para la tasa de ocupación de veladores, así como una bonificación en el Impuesto de Plusvalía. Por otra parte, continúa el Sr. Pinelo Gómez criticando que no se haya traído a Pleno ninguna bonificación fiscal en el Impuesto de Bienes Inmuebles tal y como solicitó su grupo.

En este momento de la sesión se incorpora la Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Martín.

Por su parte, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto manifiesta que apoya la propuesta porque hay que dar facilidades a los empresarios. Cree que la propuesta es insuficiente y anuncia que presentará por turno urgente una moción en este sentido para incrementar las bonificaciones fiscales.

Interviene seguidamente la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda, Dña. Teresa Ávila Guisado, respondiendo que se están estudiando las propuestas del grupo municipal Socialista.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA APARCAMIENTO AL SERVICIO DE NUEVOTANATORIO-CREMATORIO DE CARMONA.** Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

**A) ANTECEDENTES:**

- Con fecha de 30 de julio de 2014 el Pleno del Ayuntamiento acordó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para aparcamiento al servicio del nuevo tanatorio-crematorio de Carmona, promovido por el propio Ayuntamiento de Carmona y redactado por D. Ventura Galera Navarro, arquitecto municipal.
- El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha de 20 de agosto de 2014 y en el tablón municipal de edictos desde el 4 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2014.
- Se ha presentado por D. Rafael Alcaide Rodríguez, en representación de los Herederos de D. José Alcaide Rodríguez escrito con fecha 25 de septiembre de 2014 de entrada el mismo día (nº de registro 9027) en el que se afirma que gran parte de los terrenos sobre los que prevé la actuación son de su propiedad. Ello ha dado lugar a que por parte de los técnicos municipales se realice una amplia investigación sobre la estructura de propiedad del ámbito situado al norte del Cementerio, tanto a nivel registral, como catastral y de archivo documental municipal. Mediante escrito el Jefe de la

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de fecha de 1 de septiembre de 2014, se manifiesta que de la documentación obrante en dicha Administración se desprende que el Ayuntamiento prevé actuar en la zona de afección de la autovía A-4 de titularidad estatal, razón por la cual requiere la remisión del proyecto para que dicha Demarcación emita su autorización correspondiente.

- Con fecha de 17 de septiembre de 2014 se emite informe en el que se justifica que la actuación carece de afección sobre la autovía A-4, remitiéndose a la Administración competente mediante oficio de Alcaldía
- Con fecha de entrada el día 17 de octubre de 2014 se recibe nuevo escrito del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en el que se afirma haber comprobado, tras recibir la documentación municipal, citada en el punto anterior, que la actuación se encuentra fuera de la zona de afección de la Autovía A-4.
- Mediante oficio de la Alcaldía de fecha de 3 de octubre de 2014 se solicita al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el preceptivo informe. No se tiene constancia de la recepción de este informe.
- Con fecha de entrada el día 12 de noviembre de 2014 se recibe informe suscrito por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con el siguiente contenido:
  - a) El proyecto no está incluido en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no encontrándose sometido a ningún procedimiento de prevención ambiental.
  - b) En relación a la posible afección al dominio público pecuario, se informa que mientras no se lleve a cabo el deslinde del tramo de esta vía pecuaria –no señalándose de cuál se trata- no podrá tener lugar ninguna actuación a lo largo de una banda de terreno, colindante a ambos lados con dicha vía pecuaria, de anchura de 33,44 metros, medidos desde el lado opuesto de la carretera existente.
  - c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se informa de la obligatoriedad que el Ayuntamiento donde se localizará el proyecto de actuación tiene de solicitar el preceptivo Informe sectorial en materia de aguas a dicha Delegación Territorial, para lo cual se deberá remitir, junto a la solicitud de informe, documentación justificativa de la no inundabilidad de la parcelas, debiendo presentar, en caso de ser necesario, un estudio hidrológico-hidráulico de los cauces afectados, con determinación de la zona afectada por las inundaciones para un periodo de retorno de 500 años.
- El documento del Proyecto de Actuación redactado por los servicios técnicos municipales ha sufrido una modificación puntuales consistentes en ajustar el extremo oriental del recinto que ocupará el aparcamiento para que quede íntegramente dentro de a los límites de la finca de dominio público municipal Nº 17.707, correspondiente a la antigua parcela catastral 155 del Polígono 14, manteniendo la misma superficie de 2.396 m2 objeto de concesión para localizar el aparcamiento auxiliar del Tanatorio. Esta modificación es fruto de la investigación de propiedades realizada en esta zona a raíz del escrito referido en el tercer punto de estos Antecedentes y, como puede apreciarse en los planos siguientes, es de una entidad menor y no merma la funcionalidad del aparcamiento previsto.

## **B) FUNDAMENTOS:**

### **a) Normativa de aplicación:**

- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR)
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **b) Análisis del escrito presentado por D Rafael Alcaide Rodríguez, en representación de los Herederos de D. José Alcaide Rodríguez:**

En relación a la ejecución de las Obras del Tanatorio-Crematorio de Carmona, se recibió en este Ayuntamiento escrito, de fecha 25 de septiembre de 2014, de los Herederos de José Alcaide Rodríguez, representados por Rafael Alcaide Rodríguez, en el que como propietarios de la Finca Registral nº 10398,

de la que aportan Nota Simple, de fecha 25 de agosto de 2014, en el cual se advertía de una posible ocupación de su finca por las Obras referidas.

Como consecuencia de lo anterior, por los técnicos municipales del Área de Urbanismo se ha realizado una investigación en el Registro de la Propiedad, sobre la Información Catastral y en los archivos municipales. Para analizar la estructura de la propiedad en el suelo comprendido entre las Carreteras de Lora y Guadajoz, a partir de recinto ocupado por el actual Cementerio Municipal, y su entorno Norte, hasta llegar a los suelos públicos de la Autovía A4 del Ministerio de Fomento, se han estudiado los siguientes documentos:

- Inscripciones Registrales, actuales e históricas, de las Fincas:
  1. Nº 17.707, titularidad registral del Ayuntamiento de Carmona desde 1962, de superficie 23.000 m<sup>2</sup>.
  2. Nº 9.885, titularidad registral desde 1992 del Ayuntamiento de Carmona, de superficie 11.500 m<sup>2</sup>, obtenida por permuta con Antonio Carapeto Martínez, que había comprado meses antes a Gracia Alcalde Rodríguez, la cual la adquirió en 1971 a Vicenta Rodríguez Lora, que a su vez adquirió a Francisca Rodríguez Eslavas en 1949. La descripción de linderos procede de su Inscripción 4ª de 1971: Al Norte olivar de Francisco Montero Gutiérrez y otros, al Sur olivar que adquiere José Alcalde Rodríguez, al Este la Carretera de Lora, y al Oeste olivar de M<sup>a</sup> Josefa Valverde Rodríguez y la Vía Férrea.
  3. Nº 10.398, titularidad registral de los herederos de José Alcalde Rodríguez, de superficie 3.847 m<sup>2</sup>, quien la compra en 1971 a Vicenta Rodríguez Lora, que a su vez la adquirió también de Francisca Rodríguez Eslavas en 1949. Su descripción de linderos procede de su Inscripción 3ª de 1971: Al Norte olivar de Vicente Rodríguez Lora que ahora adquiere Gracia Alcaide Rodríguez, al Sur Ayuntamiento, al Este la Carretera de Lora, y al Oeste terreno del Ayuntamiento y olivar de M<sup>a</sup> Josefa Valverde Rodríguez.
  4. Nº 9.856, titularidad registral de Carmen Alcalde Rodríguez desde 1992 por compra a Margarita Rodríguez Lora, la cual a su vez adquiere de María Josefa Valverde Rodríguez en 1976, con la siguiente descripción: “Suerte de olivar, ... linda al Norte con olivar de Margarita Rodríguez Lora, al Sur con olivar de Pedro Villa Salgado, al Este con tierras de Gracia Alcaide Rodríguez y oeste con olivar del Conde de PEñaflo. Está atravesada de Norte a Sur por la Carretera de Carmona a Guadajoz y vía férrea de Carmona a Guadajoz”. Los propietarios actuales nos informan que de esta finca original se segregó una parte al norte que se incorporó a la Autovía A4 y otra correspondiente a su porción situada al oeste de la Carretera de Guadajoz, de modo que ahora quedaría lindando al oeste con la Carretera de Guadajoz, al sur con la municipal Nº 17.707 y al oeste y norte con las Nº 9.856 y Nº 10.398, por lo que se deduce que tiene una superficie restante de 1.280 m<sup>2</sup>, similar en superficie e implantación a la antigua parcela catastral nº 154 del Polígono 14.
- Cartografía y Datos Catastrales, actuales e históricos, de las Parcelas:
  1. Parcela Urbana Nº 63192.03, que incluye al recinto tapiado del Cementerio Municipal (clasificado Suelo Urbano y calificado de Equipamiento), constituyen gran parte de la antigua parcela catastral 155 del Polígono 14, titularidad del Ayuntamiento, siendo la superficie de esta última de 23.000 m<sup>2</sup>.
  2. Parcela Rústica Nº 19 del actual Polígono 46, que, por error, agrupa el extremo norte de la antigua parcela catastral nº 155 del Polígono 14 (la situada fuera de la tapia del Cementerio), titularidad del Ayuntamiento, con la antigua parcela catastral nº 154 del Polígono 14, titularidad María Josefa Valverde Rodríguez (o sus compradores posteriores); de modo que la antigua parcela catastral nº 154 del Polígono 14, que tenía 1.280 m<sup>2</sup>, manteniendo a María Josefa

- Valverde Rodríguez como titular catastrales, aparece ahora referida como parcela N° 19 del actual Polígono 46 y con superior de 3.219 m2.
3. Parcela Rústica N° 20 del Polígono 46, de superficie 15.226 m2, que aparece aún a nombre de Vicenta Rodríguez Lora, que es parte de la antigua parcela n° 153 del Polígono 14, que aparecía a nombre de, que fue titular registral anterior, hasta septiembre de 1971, tanto de la finca N° 9.885 como de la N° 10.398, por lo que se deduce que esta parcela catastral incluye las Fincas Registrales N° 9.885 y N° 10.398.
  4. También se ha estudiado la Parcela n° 3 del antiguo polígono 13, que se deduce corresponde a la parte situada al oeste de la Carretera de Guadajoz de la Finca Registral N° 9.856, después vendida y que hoy forma parte de la Parcela 18 del actual Polígono 46.
- Documentación relevante obtenida en el Archivo Documental del Ayuntamiento:
    1. Proyecto del Cementerio Municipal del Arquitecto Mpal. D. Aurelio Gómez de Terreros, fechado en 1967, donde se representa el recinto de la parcela municipal, que corresponde fielmente, en cuanto a su implantación y superficies, con la Finca Registral n° 17.707 y la antigua parcela catastral 155 del Polígono 14, con superficie de 23.000 m2.
    2. Serie de ortofotos históricas de 1956, 1977 y otras más recientes, donde ya aparece construida la A4. Sobre esta serie se ha analizado y dibujado la estructura de propiedad expresada en las fuentes registrales y catastrales.
  - Además, se ha realizado trabajo de topografía en campo para situar con precisión los límites de los cerramientos de estas fincas con la A4 y las Ctras. de Lora y de Guadajoz.

La **CONCLUSIÓN** del análisis de toda la documentación referida es la estructura de cuatro propiedades que se describen a continuación y se expresa el Plano donde se localizan:

1. Finca N° 17.707, titularidad registral del Ayuntamiento de Carmona desde 1962, de superficie total 23.000 m2, donde se incluye el recinto urbano del Cementerio municipal, donde se sitúa el nuevo Tanatorio-Crematorio, y también una porción norte de suelo no urbanizable donde está previsto el Proyecto de Actuación del Aparcamiento auxiliar del Tanatorio-Crematorio. Linda al Norte linda con la Finca N° 9.856 y la N° 10.398, al Este con la Carretera de Lora del Río, al Este con la Carretera de Guadajoz y al Sur con el nudo de carreteras que una las dos anteriores.
2. Finca N° 9.885, titularidad registral del Ayuntamiento de Carmona desde 1992, de superficie 11.500 m2. Linda al Sur con las Fincas N° 9.856 y N° 10.398, al Norte con la Autovía A4, al Este con la Carretera de Lora y al Oeste con la Carretera de Guadajoz.
3. Finca N° 10.398, titularidad registral de los herederos de José Alcalde Rodríguez, desde 1971, con superficie 3.847 m2. Linda al Norte con la Finca N° 9.885, al Sur con la Finca N° 17.707, al Este con la Carretera de Guadajoz y al Oeste con la Finca N° 17.707 y, en un pequeño frente la Finca N° 9.856.
4. Finca N° 9.856, titularidad registral de Carmen Alcalde Rodríguez desde 1992, de superficie 1.280 m2. Linda al Norte con la Finca N° 9.885, al Sur con la Finca N° 17.707, al Este la Finca N° 9.885 y, en un pequeño frente la Finca N° 10.398, y al Oeste la Carretera de Guadajoz



Plano de situación de la parcela objeto del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Auxiliar del Tanatorio – Crematorio, de superficie 2.396 m2, emplazada dentro de la Finca Registral N° 17.707

**c) Análisis del informe Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:**

Sobre las letras a), b) y c) este informe han de hacerse las siguientes consideraciones:

- Respecto a la letra a) del Informe, aún cuando se señala que la actividad no está sometida un procedimiento de prevención ambiental, el Anexo 3 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, somete a Calificación Ambiental, mediante Declaración Responsable, los aparcamientos de uso público que no sean de interés metropolitano (Categoría 13.28). Esta Declaración se integrará en el procedimiento de la correspondiente Licencia Urbanística de Obras.
- Respecto a la letra b), la posible afección al dominio público pecuario:

La vía pecuaria más cercana a la parcela objeto de este Informe es la Vereda de Lora, sobre la cual discurre la Carretera Carmona – Lora del Río, por tanto suponemos que el escrito de la Delegación de Medio Ambiente se refiere a ella cuando dice que “... no podrá tener lugar ninguna actuación a lo largo de una banda de terreno, colindante a ambos lados con dicha vía pecuaria, de anchura de 33,44 metros, medidos desde el lado opuesto de la carretera existente”. En nuestro caso, el extremo del aparcamiento más próximo a la Carretera de Lora está situado a 67 metros del final de la explanada en el lado opuesto de la Carretera, ocupando el dominio público de carreteras, en este tramo, una anchura cercana a la de la vía pecuaria. Por lo que queda claro que este Proyecto de Actuación no tiene afección alguna sobre dicha vía pecuaria.

- Respecto a la letra c), exigencia del informe sectorial en materia de aguas:

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, exige el informe indicado cuando se trate de planes o actos que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Ninguna de estas circunstancias se da en el ámbito sobre el que opera el Proyecto de Actuación ni en la actuación propuesta.

Igualmente, tampoco existe riesgo de inundación en estos terrenos, dada la topografía del terreno y la distancia a los Arroyos más cercanos de la Red Hidrológica, que son , Alberquillas, Adelfas, Guadajoz y del Pozo, todos ellos situados a más de 700 metros de la parcela del aparcamiento. Ello ha quedado constatado en el Informe en materia de Aguas emitido con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que en materia de inundabilidad no se pone ninguna objeción a la clasificación de este suelo como equipamiento, ni tampoco a las restantes actuaciones urbanísticas próximas a esta localización.



#### **d) Falta de emisión del informe del Servicio de Urbanismo:**

El plazo máximo para la emisión de este informe es de treinta días, según dispone el artículo 43.1.d) de la LOUA.

Vencido dicho plazo sin haberse recibido, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 83.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

*“Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*

#### **e) Procedimiento de tramitación:**

Los trámites del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Actuación se contienen en el artículo 43.1 de la LOUA:

- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la LOUA.
- Admitido a trámite , información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días .
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **C) PROPUESTA DE ACUERDOS:**

En atención a los antecedentes y fundamentos expuestos se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para aparcamiento al servicio del nuevo tanatorio-crematorio de Carmona, promovido por el Ayuntamiento de Carmona y redactado por los servicios técnicos municipales, con superficie de 2.396 m<sup>2</sup> y con la conformación expresada en el plano adjunto, siendo el plazo de cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad de 40 años.

**Segundo.-** Manifiestar a D. Rafael Alcaide Rodríguez, en representación de los Herederos de D. José Alcaide Rodríguez, que en atención de las averiguaciones municipales llevadas a cabo los terrenos que conforman el ámbito definitivo del Proyecto de Actuación de Interés Público son de propiedad municipal, no existiendo indicio alguno de que afecte a terrenos de propiedad privada.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución a D. Rafael Alcaide Rodríguez, en representación de los Herederos de D. José Alcaide Rodríguez, así como a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de estos acuerdos así como para la resolución de las incidencias que pudieran derivarse.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Delegado de Urbanismo y Obras y de Medioambiente y Agricultura, D. Alberto Sanroman Montero explicando que se ha aclarado además una cuestión dudosa sobre los límites de la propiedad y se ha modificado en una pequeña proporción la superficie.

Seguidamente, la Sra. Milla González anuncia que su grupo apoyará la propuesta dado que el aparcamiento se sitúa en suelo público tal y como defendió su grupo.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN LA MEMORIA DE ORDENACION Y PROTECCION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO DE CARMONA.. Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, aprobado en fecha de 25 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“En fecha de 20 de noviembre de 2014 se ha emitido informe los técnicos de la Oficina de Planeamiento y Gestión en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:



“ANTECEDENTES:

1.- Mediante resolución nº 169/2014 de fecha de 10 de febrero la Alcaldía de este Ayuntamiento denegó la propuesta de intervención presentada por D<sup>a</sup>. Rosario Burraco Barrera, con N.I.F. núm.: 28.270.307-H, en calle Dolores Quintanilla, nº 22-A consistente en la apertura de dos huecos de ventana en la fachada del inmueble en planta alta, huecos preexistentes y actualmente cegados.

2.- El día 24 de marzo de 2014 se presenta por D<sup>a</sup>. Rosario Burraco Barrera recurso de reposición contra la resolución de la Alcaldía nº 169/2.014 solicitando la anulación de ésta.

3.- Mediante resolución nº 1016/2014 de fecha de 19 de junio de 2014 la Alcaldía de este Ayuntamiento desestimó el recurso de reposición interpuesto, previo informe emitido en el mismo sentido por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona en sesión de fecha de 12 de mayo de 2014.

En la notificación de la resolución anterior se indicó a la interesada la posibilidad de interponer nuevamente recurso de reposición.

4.- Mediante escrito presentado en fecha de 26 de septiembre de 2014 (nº de registro 9082) por D. Antonio Benítez Gallardo, con D.N.I. núm.: 31.781.074-L, en su nombre propio y en el de su esposa, D<sup>a</sup>. Rosario Burraco Barrera. En este recurso sólo se realizan objeciones a los informes de carácter técnico previamente emitidos sin que aflore ninguna cuestión que deba ser objeto desde un análisis jurídico.

5.- Sin embargo si se hace una mención expresa en el punto 4º a un apartado del informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha de 13 de mayo de 2014 que sí merece una consideración jurídica. Así se dice textualmente lo siguiente:

“4º. Expuesto lo anterior, quiero someter a su consideración lo siguiente:

*En ninguno de los informes mencionados, ni en los emitidos en la anterior resolución de Alcaldía nº 169/2.014, consta que sus redactores hayan tomado en consideración, al hacer sus propuestas de resolución, que en el Capítulo 2, Protección y fomento del patrimonio histórico de Carmona, apartado 2.1 Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno de la Memoria de Ordenación y Protección del PEPPHC (citada por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo en el apartado B.1 de la Fundamentación Jurídica de su informe) se establece que “cuando se establezca la tramitación de una Propuesta de intervención de alguno de los edificios catalogados con asterisco, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 1.4.8 de las Ordenanzas.”*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

A) Apreciación de la existencia de un error material en la alusión al artículo 1.4.8 de las Ordenanzas del PEPPHC:

La alusión al artículo 1.4.8 de las Ordenanzas del PEPPHC a la que se alude en el recurso de reposición interpuesto –la cual efectivamente aparece así transcrita en el informe emitido por el Técnico de Administración General en fecha de 13 de mayo de 2014- es una traslación literal de lo que así aparece escrito en la Memoria de Ordenación y Protección del PEPPHC (Capítulo 2 Protección y fomento del patrimonio histórico de Carmona, apartado 2.1 Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno):

“Han sido catalogados 958 edificios de la ciudad en las categorías de rangos: A, B, C - C\*, D -D\* y E, y, además a otros 527 edificios se les ha impuesto la cautela arqueológica emergente que representa el rango F:

Al grado A se han adscrito aquellas parcelas catastrales afectadas por una declaración o incoación como Bien de Interés Cultural (19 parcelas).

Con el grado B se describen los inmuebles de carácter singular, emblemático y monumental que aun no habiendo sido declarados como B.I.C. merecen la más alta consideración y protección (son 32 parcelas).

En grado C se consideran los inmuebles que forman el conjunto edificado que, por la conservación de los valores históricos que atesoran, deben protegerse en su integridad (son 192 parcelas).

Los edificios catalogados con grado D, forman el grueso del caserío y han sido objeto de profundas reformas que han alterado su morfología tradicional pero que aún así conservan valores que es necesario proteger y recuperar (son 660 parcelas).

El grado E se ha reservado para los inmuebles completamente reformados pero que conservan algún elemento singular protegido. También reciben esta cautela los inmuebles sin valor histórico que están adosados a la muralla (son 55 parcelas).

F es una cautela aplicada a edificios sin valor histórico aparente cuya resolución quedará sujeta a un diagnóstico arqueológico. Suman (son 527 parcelas).

En el caso de que algunos de los inmuebles catalogados presente la peculiaridad de no haber sido visitado, se le asignará un asterisco a su grado de protección, es decir, se extenderá el grado de protección al conjunto del edificio. Cuando se establezca la tramitación de una Propuesta de intervención de alguno de los edificios catalogados con asterisco, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 1.4.8 de las Ordenanzas. ”

Pues bien, esta referencia al artículo 1.4.8 de las Ordenanzas del PEPPHC es totalmente errónea por las siguientes razones:

- a) Dicho artículo no guarda relación alguna con la tramitación de una propuesta de intervención en alguno de los edificios catalogados con asterisco, refiriéndose a las excepciones a la ejecutividad y obligatoriedad del PEPPHC previstas en la legislación urbanística para las edificaciones e instalaciones que se encontrasen en la situación legal de fuera de ordenación así como las autorizaciones para usos y obras provisionales.
- b) Ello se debe a que la redacción original del artículo 1.4.8 contenida en el documento del PEPPHC que fue aprobado inicialmente en 23 de diciembre de 2005 fue alterada a partir del documento aprobado provisionalmente, de tal forma que en la primitiva redacción si había una coherencia entre lo expresado en la Memoria y el texto de dicho precepto. Así dicho precepto regulaba el procedimiento a seguir para la modificación puntual de una ficha del Catálogo, lo cual guarda coherencia absoluta con la premisa expuesta en la Memoria.

Dicho procedimiento no desapareció desde luego de las Ordenanzas del PEPPHC, sino que se trasladó al artículo 1.5 en los documentos del PEPPHC aprobados provisional y definitivamente. Sin embargo la referencia en la Memoria al artículo 1.4.8 no fue corregida sino que sigue manteniéndose tal cual.

#### B) Rectificación del error apreciado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Apreciado el error en el documento del Plan Especial en la forma expuesta en el apartado anterior, procede su rectificación por el mismo órgano competente que lo fue para su aprobación definitiva en fecha de 7 de mayo de 2009, que no es otro que el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.1.B.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el referido informe de la Oficina de Planeamiento y Gestión; la Comisión informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la rectificación del error detectado en el documento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, Memoria de Ordenación y Protección, Capítulo 2 Protección y fomento del patrimonio histórico de Carmona, apartado 2.1 Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno, párrafo 7, página 28, quedando la redacción de dicho párrafo como sigue:

“En el caso de que algunos de los inmuebles catalogados presente la peculiaridad de no haber sido visitado, se le asignará un asterisco a su grado de protección, es decir, se extenderá el grado de protección al conjunto del edificio. Cuando se establezca la tramitación de una Propuesta de intervención de alguno de los edificios catalogados con asterisco, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas.”

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA FICHA Nº 236 DEL CATALOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO DE CARMONA (CALLE SAN FRANCISCO, Nº 1).**- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, aprobado en fecha de 25 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito con fecha de entrada del día 5 de junio de 2014 se presenta propuesta de intervención en el inmueble sito en calle San Francisco nº 1, incluido en el Catálogo de Edificios de la Ciudad con el grado de protección C\* (ficha nº 236).
2. Con fecha de 20 de octubre de 2014 se suscribe por los Servicios Técnicos Municipales Propuesta de Modificación de la ficha en cuestión, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona, al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (\*) a su grado de protección.
3. La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha nº 236 del Catálogo de Edificios de la Ciudad, en los términos recogidos en dicha propuesta, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.

#### **II. NORMATIVA APLICABLE:**

##### **Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.**

-Artículo 1.5.- Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.

*“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:*

- a) *El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la*

- intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio. Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.*
- b) Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.*
  - c) Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.*
  - d) Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”*

*-Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.*

*“7. Modificación de una ficha del Catálogo:*

*Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.”*

### **III. PROPUESTA DE VALORACIÓN.**

En atención a lo expuesto se propone a la Comisión de Seguimiento del PEPPHC la siguiente valoración:

Primero.- Considerar la procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en sesión de fecha de 5 de noviembre de 2014 en orden a la puesta en marcha de la Modificación de la ficha nº 236 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en calle San Francisco nº 1.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Espinoza Hernández señala que la ficha que se trae a aprobación no protege suficientemente la fachada del edificio y considera que debería ajustarse más para proteger mejor la singularidad de este. Cree que hay que proteger a este edificio singular sin perjudicar la habitabilidad.

El Sr. Sanromán Montero contesta que todos los grupos tienen interés en proteger el Patrimonio. Considera que no debe incluirse un criterio subjetivo en el modo de distribución de los elementos de la fachada; opina que ya está protegida suficientemente la singularidad de este edificio.

Retoma la palabra la Sra. Espinoza Hernández replicando que no está aportando criterios subjetivos, sino que su argumentación se basa en informes técnicos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con diez votos a favor procedentes del Grupo municipal Popular (9) y del Grupo municipal UP Carmona (1), y once abstenciones procedentes del grupo Municipal IU/CA (7) y del Grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO( OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2006).-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, de fecha 25 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Sentencia número 244/2013 de 22 de julio de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla (Procedimiento Abreviado 120/2012), se estimó la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Dolores Falcón Carrero y D. José Manuel Veragua Sánchez, contra la presunta

inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio de actos consistentes en la alteración de la puntuación del tercer ejercicio por aplicación de coeficiente así como el anuncio de 28 de mayo de 2009 del Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona relativo a calificaciones otorgadas en el tercer ejercicio por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, integradas en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el Ejercicio 2006, y como consecuencia de ello el nombramiento como funcionarios de diversos aspirantes participantes en dicho proceso selectivo, condenándose, por ello, al Excmo. Ayuntamiento de Carmona a tramitar dicha solicitud, incluido el dictamen del Órgano Consultivo correspondiente.

Así las cosas, con fecha 4 de octubre de 2013 se recibió en este Excmo. Ayuntamiento oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, al que se adjuntó testimonio de la Sentencia anteriormente mencionada, así como el expediente administrativo que en su día fue remitido a dicho Juzgado por esta entidad, con el fin de que se procediera a la ejecución de la Sentencia referida, la cual es firme, y se practicase lo que exigiera el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de aquélla.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, con fecha 15 de octubre de 2013, se dicta Decreto por parte de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento con número 1682/2013, mediante el que se resuelve, en primer lugar, proceder a la iniciación de procedimiento de revisión de oficio de actos consistentes en la alteración de la puntuación del tercer ejercicio por aplicación de coeficiente así como el anuncio de 28 de mayo de 2009 del Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona relativo a calificaciones otorgadas en el tercer ejercicio por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, integradas en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el Ejercicio 2006, y como consecuencia de ello el nombramiento como funcionarios de diversos aspirantes participantes en dicho proceso selectivo.

Asimismo y en segundo lugar, se resolvió proceder a la remisión del expediente correspondiente, al Órgano Consultivo de Andalucía al objeto de que por parte del mismo se emitiera dictamen preceptivo y vinculante en relación a la revisión de oficio de los actos anteriormente descritos.

Y por último y en tercer lugar, dar traslado de la Resolución a los interesados en ese procedimiento, así como al Tribunal Calificador del proceso selectivo anteriormente mencionado, al objeto de que efectuasen las alegaciones que estimaran pertinentes.

Recibida las alegaciones, tanto de todos los interesados en el procedimiento como las procedentes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, con fecha 5 de mayo de 2014, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se realizó propuesta de resolución en relación al expediente tramitado para la revisión de oficio aludida con anterioridad, la cual, incluía dos disposiciones, a saber:

**PRIMERO.-** Someter a la consideración del Órgano Consultivo de Andalucía el expediente de revisión iniciado, en cumplimiento de la Sentencia aludida al principio, por Decreto de la Alcaldía número 1682/2013, de 15 de octubre.

**SEGUNDO.-** Declarar la validez del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2009, mediante el que se declaraba el nombramiento de funcionarios para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, correspondiente al Ejercicio 2006, por realizarse en estricta correspondencia con la propuesta del Tribunal.

Con fecha 27 de junio de 2014, y con Registro de Entrada número 6414, se presenta en este Excmo. Ayuntamiento Dictamen número 452/2014, de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía (Sesión de 24 de junio de 2014) en relación al Expediente sobre revisión de oficio del

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios del Ayuntamiento a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para cubrir ocho plazas de Auxiliar Administrativo, y en cuyo apartado III de sus fundamentos jurídicos se recoge lo siguiente:

“Entrando a conocer el fondo del asunto, los interesados sostienen la nulidad del proceso selectivo y por tanto la del nombramiento de los funcionarios, por adolecer del vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, consistente en que se hayan lesionado derechos susceptibles de amparo constitucional, que en este caso sería el de igualdad (arts. 14 y 23.2 de la Constitución), lo que se habría producido, a juicio de ellos, por la aplicación de un factor de corrección en el tercer ejercicio, algo que no preveían las bases.

El Ayuntamiento sostiene que la Resolución de 19 de junio de 2009 no es nula porque se ha limitado a refrendar la propuesta del tribunal calificador, que le vinculaba de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado (aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vigente conforme a la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ) y que no se puede revisar la clasificación del tribunal porque ello entrañaría sustituir la función técnica del mismo.

Es evidente que el Pleno del Ayuntamiento puede revisar tal calificación. El artículo 14.1. del referido Reglamento establece, ciertamente, que las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, pero también dice que ello es así, “sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,”. No vale citar solo la parte del precepto que interesa. Si no fuese así las resoluciones de los tribunales calificadores de duración temporal, supondrían una excepción al régimen de revisión de los actos previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Además de esta precisión, es necesario realizar otra en relación con el alegato de los interesados de que se declare la nulidad, y es que la cuestión nuclear, si se quiere hacer valer la causa de nulidad prevista en la letra a) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, no es si las bases preveían o no la aplicación del factor de corrección, que claramente se podría considerar como un modo de valorar un ejercicio por parte del tribunal. En este punto debe decirse que tampoco las bases preveían que para valorar el tercer ejercicio tendría que hacerse la media entre las pruebas exigidas, como pretendían los solicitantes. Pero, se insiste, esto no es relevante, pues previsto o no, la clave es si el mismo ha supuesto una discriminación proscrita constitucionalmente; si la aplicación de ese factor de corrección hubiese estado prevista expresamente y la misma fuese contraria a los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, es claro que el acto estaría (y en ese caso también la base en ese extremo concreto) viciado de nulidad de pleno derecho por adolecer del vicio referido.

Pues bien, tal y como resulta del expediente, el referido factor de corrección fue introducido por el tribunal calificador para valorar a todos los aspirantes y se hizo porque se consideró que ninguno de los mismos habría superado la tercera prueba del proceso selectivo. Los interesados en la nulidad afirman que ellos (y otra persona), sí, que fueron los únicos en superar el tercer ejercicio, pues había que hacer la media entre las dos pruebas de que constaba el ejercicio, y aunque suspendieron una de ellas, la media suponía la superación del ejercicio, pero el caso es que en ningún sitio de las bases, como se ha referido, se prevé la realización de tal media, y es evidente que el tribunal calificador consideró razonablemente que la no superación de una de las pruebas (una era de Access y la otra de Word) en un trabajo como el de auxiliar administrativo, suponía la no superación del ejercicio y solo superando las dos podría considerarse superado el mismo. Pues bien, sobre esa base, ninguno la había superado.

Con independencia de esto último, y he aquí el quid de la cuestión, el caso es que el referido factor de corrección introducido en la valoración del tercer ejercicio se aplicó a todos, también a ellos y lo que, como es lógico, proscibirían los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, es la aplicación de distintos criterios de corrección para un mismo ejercicio, como resulta de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 13 de febrero de 2012, citada precisamente en la Sentencia que obliga a la tramitación de este procedimiento, y resulta, como no podría ser de otra manera, de la Jurisprudencia constitucional (entre otras, SSTC 10 y 26/1998).

Por tanto, no concurre la causa de nulidad referida, por lo que no procede la declaración de nulidad de pleno derecho que se ha planteado.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución relativa al procedimiento administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) sobre revisión de oficio de la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios del Ayuntamiento a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para cubrir ocho plazas de auxiliar administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el fundamento jurídico III.

Por todo ello, se PROPONE al PLENO MUNICIPAL la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la terminación del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2014, por la que se nombran funcionarios del Ayuntamiento a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para cubrir ocho plazas de Auxiliar Administrativo incluidas dentro de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2006, en atención a lo dispuesto en el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía y a su carácter preceptivo y vinculante, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, y en el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el Dictamen número 452/2014, de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, proceder a no declarar nulo y por tanto válido, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2009, por el que se nombran funcionarios del Ayuntamiento a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para cubrir ocho plazas de Auxiliar Administrativo integradas en la Oferta de Empleo Público para 2006.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**CUARTO.-** Proceder a notificar el presente acuerdo a todos los interesados en este procedimiento, con señalamiento de los recursos pertinentes contra el mismo.”  
Toma la palabra la Sra. Ávila Guisado diciendo que este tema se ha vuelto a estudiar de nuevo y que se somete a aprobación en los mismos términos dado que el dictamen del Consejo Consultivo es vinculante.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

En este momento de la sesión, siendo las 09.30 h. se produce un receso, reiniciándose nuevamente a las 10.40 h.

#### **PUNTO 8º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN UP CARMONA RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO DE ESTUDIO PARA BONIFICACIONES EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS**

- **Justificación de la urgencia:** que el Ayuntamiento de Carmona por medio de sus Concejales impulse de nuevo el acuerdo plenario ya aprobado con anterioridad para elaborar las bonificaciones en beneficio de comerciantes y PYMES de Carmona.

- **Votación de la urgencia:** se procede a la votación de la urgencia la cual resulta con diez votos a favor procedentes del grupo municipal PP (9) y grupo municipal UP Carmona (1), y once abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal Socialista (4), por lo que no se aprueba la urgencia del asunto a tratar en tanto no se cumple la mayoría absoluta requerida.

La Sra. Milla González explica el voto de urgencia de su grupo argumentando que las Ordenanzas Fiscales ya se sometieron a una Comisión Informativa y se concluyó que no había tiempo suficiente para que entrasen en vigor antes del 1 de enero.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez señala que no es urgente este punto dado que está fuera de plazo al no haber desde esta fecha 30 días hábiles antes del final de año.

El Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto contesta que ya trajo una propuesta en este sentido al Pleno de Mayo y que ahora sólo ha insistido en la misma. Recuerda que se aprobó una moción de su grupo en Mayo y que ha preguntado insistentemente sobre esta cuestión en la Comisión de Ruegos y Preguntas; critica que no se haya hecho nada desde entonces.

#### **PUNTO 8º.- TURNO URGENTE I. MOCIÓN UP CARMONA RELATIVA A EJECUCIÓN DE ACUERDOS PLENARIOS SOBRE LAS BECAS UNIVERSITARIAS MUNICIPALES.**

- **Justificación de la urgencia:** porque el Ayuntamiento debe apoyar y mostrar solidaridad para con los estudiantes de Carmona a los que se les deniega la beca, por lo que se vuelve a traer esta moción ya aprobada.

- **Votación de la urgencia:** por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En julio de 2013 propusimos la creación de una línea de becas universitarias para los jóvenes carmonenses que se vieran afectados por los nuevos límites impuestos por el Ministro de Educación en cuanto a la concesión de las becas.

Tras aprobar la moción, hemos tenido que exigir dos veces en este pleno un compromiso real con la propuesta, solicitando en noviembre de 2013 y en junio de 2014 que se procediese a la modificación presupuestaria de 20.000€ como fondo para las becas.

Por tercera vez, pasan los meses sin que este equipo de gobierno ejecute estos acuerdos: el último al que se comprometió el Alcalde consistía en introducir la partida para becas en los próximos presupuestos o, de lo contrario, realizar la modificación presupuestaria necesaria. Observamos sorprendidos cómo se ha incumplido este acuerdo plenario: hace poco se aprobaba de forma definitiva el Presupuesto 2014 sin introducir esta propuesta.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta:

“Proceder al inicio del expediente de modificación presupuestaria dentro del Presupuesto 2014 para liberar la partida de 20.000€ que supondrá el fondo para las becas universitarias municipales”.

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Ávila Guisado explica que la intención de su grupo es votar a favor; no obstante, cree que no cabe comprometerse en este asunto dado que existen unas fuertes cantidades a pagar en este momento en concepto de indemnización por salarios de tramitación. Además, hace referencia a las dificultades que están creando en la Tesorería los pagos pendientes de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento. Cree que hasta que no se concreten estas dos cuestiones y se aclare la viabilidad económica, no se podrá tomar ningún compromiso al respecto. Dice que si al final del año sobran 20.000 euros se consignará.

Por su parte, la Sra. Milla González critica que no se ejecute el acuerdo plenario de Mayo por este equipo de gobierno. Reseña que su grupo ha presentado más de 60 acuerdos que no se ejecutan. Por otra parte, considera que el problema de las becas es más global; hace referencia a que la política del Sr. Rajoy y los recortes son los culpables de esta situación, que afecta sobre todo a hijos de trabajadores que se quedan sin empleo. Considera que de las palabras del equipo de gobierno se trasluce



que entre las prioridades del mismo no está el apoyo a los estudiantes, y que por eso no se ha recogido esto en el Presupuesto del Ayuntamiento.

El Sr. Pinelo Gómez considera que hay que instar al equipo de gobierno a que ejecute este acuerdo plenario. Critica que la Delegada haya dicho que no puede asumir ningún compromiso en esta materia. Por otra parte, aclara el Sr. Pinelo Gómez que en la aprobación del Presupuesto su grupo no votó en contra, sino que se abstuvo. Por otro lado, dice que apoyará la moción pero duda que se ejecute como otros tantos acuerdos que el equipo de gobierno no lleva a cabo.

Interviene seguidamente el Sr. Rodríguez Puerto dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez, señalando que el grupo de UP Carmona se opuso al Presupuesto en su aprobación inicial, y que sólo se abstuvo en la inadmisión de las alegaciones como proponían los informes técnicos; rechaza los argumentos de la Delegada de Hacienda. Cree que es una realidad económica gravísima que haya estudiantes de Carmona que no puedan ir a Sevilla. Añade que ha propuesto este acuerdo al Pleno porque es una realidad que el Ayuntamiento debe intentar solucionar. Plantea para ello detraer fondos de la aplicación “Otros gastos y otras transferencias” del Presupuesto, en la que existe una consignación de 167.000 euros.

La Sra. Ávila Guisado considera que con esa cantidad no se suplen las necesidades de los estudiantes, ya que se asignarían sólo 4 euros al mes por estudiante. Por otra parte, contesta que la partida a la que se ha referido el Sr. Rodríguez Puerto recoge una serie de actividades que no pueden ser eliminadas o reducidas. Insiste en que si al final del año sobran 20.000 euros lo planteará. Por otra parte, sugiere que se le proponga detraer esos fondos de otra partida distinta. Considera que el Ayuntamiento no puede cubrir más tiempo las deficiencias de la Junta de Andalucía, que es la competente en materia de Educación.

A continuación, toma la palabra la Sra. Milla González que considera que es una falta de respeto para los jóvenes decir que se asignará crédito para becas si sobra, opinando que es una vergüenza que se diga eso.

Retoma la palabra el Sr. Pinelo Gómez dirigiéndose a la Sra. Ávila Guisado reprochándole que su intervención ha sido muy desafortunada. Rechaza que se tengan que asignar 4 euros por estudiante dado que se pueden hacer baremos. Añade que la competencia de becas es del Ministerio y que la competencia educativa de la Junta de Andalucía se refiere a otros aspectos. Considera que se ha visto en este asunto la auténtica “cara” del Partido Popular en materia de educación.

Seguidamente, vuelve a intervenir el Sr. Rodríguez Puerto considerando que la Delegada de Hacienda no se ha leído las mociones, y que en ningún momento ha dicho que se reparta el dinero entre todos los estudiantes.

Por otra parte la Sra. Interventora con la venia de la Presidencia, aclara que no se puede acordar un inicio de expediente en esta materia sin una certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por tanto, con todo ello, la moción, con la misma exposición de motivos antes expuesta, queda del siguiente modo:

“1. Proceder al estudio de una propuesta de modificación presupuestaria dentro del Presupuesto 2014 para liberar la partida de 20.000 euros que supondrá el fondo para las becas universitarias municipales”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción con la modificación del acuerdo expuesta anteriormente, quedando definitivamente redactada de la siguiente manera:

“1. Proceder al estudio de una propuesta de modificación presupuestaria dentro del Presupuesto 2014 para liberar la partida de 20.000 euros que supondrá el fondo para las becas universitarias municipales”.

## **PUNTO 9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Sra. Milla González expone que ha pedido al Ayuntamiento la entrega de la factura de las actuaciones de la última novena y que se le ha entregado sólo un cómputo total y no desglosado. Reconoce que legalmente se puede facturar de modo global pero cree que, por transparencia, los ciudadanos deben saber cuánto ha costado cada actuación.

A este respecto, responde el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas, D. Juan Carlos Ramos Romo diciendo que ya ha dado respuesta a esta cuestión en la Comisión Informativa y en varias Comisiones de Ruegos y Preguntas.

La Sra. Milla González cree que el equipo de gobierno no quiere contestar claramente a esta pregunta y considera abusivos los márgenes de representación de los artistas. A su juicio, hay triquiñuelas en esta forma de actuar. Cree que debe saberse, por ejemplo, cuanto ha costado la actuación de Falete.

El Sr. Ramos Romo considera que la Sra. Milla González se obceca en algunos temas y cree que en este asunto está haciendo una crítica destructiva al Sr. Alcalde y al Delegado de Fiestas. Considera que no hay motivos para ello, dado que en los últimos 4 años ha gastado lo mismo que el grupo municipal IU/CA en un sólo Carnaval. Apunta que en 2006 se gastó 187.000 euros en Festejos y que se ha pasado a gastar en 2014 sólo 37.000 euros con un 80% de ahorro.

Por otra parte, reseña el Sr. Ramos Romo que con sólo 12.000 euros el Carnaval de ahora es mejor que el de antes. Por otra parte, dice que sólo ha mantenido las invitaciones a mayores en las comidas de Feria, eliminando a otros invitados. Concluye que la pregunta debe ser “¿ Por qué este equipo de gobierno paga menos por lo mismo?” Considera que una manera de ahorrar para conseguir ese objetivo es hacer paquetes de actuaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 11:45 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-